

en vista de que el Grupo de Trabajo ha de examinar los informes de los Estados y elaborar nuevos documentos para que sean considerados por el Consejo. Con esto se tendrá también en cuenta la necesidad de economizar y simplificar la documentación.

80. El Sr. FAURIS (Francia) dice que la cuestión de los medios para vigilar la aplicación del Pacto es muy importante. La delegación de Francia concede gran importancia a la labor del Consejo de definir la función del Grupo de Trabajo y establecer los procedimientos y las directrices que han de seguirse. Aunque la delegación francesa no subestima la importancia de los resúmenes analíticos preparados por la

Secretaría, los informes de los Estados partes son los principales documentos que han de examinarse. Es asimismo muy importante el mandato del Consejo en relación con los organismos especializados. Los informes de esos organismos pueden contribuir sustancialmente a la labor del Consejo. La delegación de Francia interpreta que el párrafo 10 del texto sobre los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo significa que el Grupo debe dedicar parte de su labor en cada período de sesiones a la consideración de esos informes.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

15a. sesión

Jueves 10 de mayo de 1979, a las 11.10 horas

Presidente: Sr. Hugo SCHELTEMA (Países Bajos).

E/1979/SR.15

TEMA 5 DEL PROGRAMA

Cuestiones de derechos humanos (E/1979/57, E/1979/L.35)

INFORME DEL SEGUNDO COMITÉ (SOCIAL) (E/1979/57)

1. El PRESIDENTE dice que, por razones técnicas, aún no se dispone del texto español del informe del Segundo Comité (social) (E/1979/57). Sin embargo, teniendo en cuenta que las tareas son apremiantes, espera que el Consejo pueda pasar a adoptar las decisiones propuestas en el informe.

2. El Sr. XIFRA (España) lamenta que no se disponga del texto español del informe, especialmente porque el Consejo tiene ante sí, en relación con el tema 1 del programa, el texto de un proyecto de resolución (E/1979/L.34) que se refiere a documentaciones que se publican simultáneamente en todos los idiomas de trabajo. Sin embargo, en respuesta a la solicitud del Presidente — y hablando, como es lógico, sólo en nombre de su delegación — el orador está dispuesto a examinar el tema 5 del programa, en el entendimiento de que esta actitud no sentará un precedente.

3. El PRESIDENTE señala a la atención el informe del Segundo Comité (social) (E/1979/57), que contiene el texto de los proyectos de resolución I a VII y de los proyectos de decisión I a XV. Sugiere que el Consejo pase a pronunciarse sobre los mismos.

Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución I (resolución 1979/34).

4. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación fue una de las que pidieron que se sometiera a votación el proyecto de resolución II en el Segundo Comité (social). Sin embargo, no insistirá en que se vote en el Consejo.

Quedan aprobados sin votación los proyectos de resolución II a VI (resoluciones 1979/35 a 1979/39).

5. El PRESIDENTE anuncia que Marruecos ha expresado el deseo de sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución VII.

Por 37 votos contra 1 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 1979/40).

Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión I (decisión 1979/29).

Por 40 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión II (decisión 1979/30).

Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión III (decisión 1979/31).

Por 39 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión IV (decisión 1979/32).

Por 37 votos contra 4 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión V (decisión 1979/33).

Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión VI (decisión 1979/34).

Por 26 votos contra 6 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión VII (decisión 1979/35).

6. El Sr. EDIS (Reino Unido), presentando la enmienda de su delegación (E/1979/L.35) al proyecto de decisión VIII, dice que con la enmienda se propone rectificar un descuido debido al cual no se señaló a la atención del Consejo el párrafo 3 de la resolución 16 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos; con su redacción original, el proyecto de decisión VIII sólo tiene que ver con la recomendación contenida en el párrafo 2 de la resolución. El proyecto de declaración que la Comisión pidió al Consejo que examinara fue preparado por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Baronesa Elles. Dicho

proyecto trata un asunto importante y, en su análisis de cuestiones tales como la protección de los no ciudadanos contra la expulsión y la deportación arbitrarias, se relaciona con la cuestión de los trabajadores migrantes, que tiene una importancia creciente en una época en que cada vez es mayor el número de personas que trabajan fuera de sus países de origen. El orador desea subrayar que lo que se propone lograr con la enmienda es sólo que el proyecto de declaración se presente a la Asamblea General para su examen; no se trata de ninguna manera de recomendar su aprobación en la etapa actual.

7. La Sra. SIBAL (India) dice que su delegación mantiene la posición que ya expresó en la Comisión de Derechos Humanos. Efectivamente, el proyecto de declaración trata de una cuestión importante y, por esa razón, su delegación prefiere que se distribuya a los Estados Miembros para que lo estudien antes de que lo examine el Consejo o la Asamblea General. Por lo tanto, la delegación de la India se abstendrá de votar sobre el proyecto de decisión.

8. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es lamentable que la enmienda del Reino Unido se haya presentado tan tarde. Aunque la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 3 de su resolución 16 (XXXV), solicitó al Consejo que examinara el texto del proyecto de declaración, éste no lo ha hecho en su actual período de sesiones. El orador señala el párrafo 325 del informe de la Comisión (E/1979/36), en el que se afirma que varios oradores reconocieron la importancia del proyecto de declaración, pero que, a causa de la complejidad de las cuestiones, algunas delegaciones opinaron que sería más conveniente aplazar su examen hasta el 36° período de sesiones de la Comisión. La razón por la que no se menciona el asunto en el proyecto de decisión VIII es que la cuestión requiere un nuevo examen en la Comisión. Se trata de una cuestión importante sobre la que, como ha sugerido la representante de la India, deben obtenerse las opiniones de los Estados Miembros.

9. Por lo tanto, el orador propone que, en lugar de la redacción utilizada en la enmienda del Reino Unido (E/1979/L.35), se añada lo siguiente al final del proyecto de decisión: "también solicita que la Comisión de Derechos Humanos examine el proyecto de declaración (E/CN.4/1336) sobre el tema y presente sus recomendaciones al Consejo Económico y Social". La delegación soviética también podría convenir en cualquier propuesta en el sentido de que el proyecto de declaración se transmitiese a los gobiernos para obtener sus comentarios antes de que el asunto se volviese a examinar en la Comisión.

10. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) apoya la enmienda del Reino Unido. Del párrafo 3 de la resolución 16 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos se desprende claramente que la intención de la Comisión era que el proyecto de declaración se presentase a la Asamblea General para su examen. Es lamentable que dicho párrafo no se haya tenido en cuenta en el capítulo I del informe de la Comisión. A pesar de su simpatía por las opiniones manifestadas por la representante de la India, su delegación espera que se apruebe la enmienda del Reino Unido.

11. El Sr. GAGLIARDI (Brasil) dice que, durante el debate en la Comisión de Derechos Humanos, su delegación expresó la opinión de que el asunto debía volver a examinarse. Por lo tanto, se abstuvo en la votación sobre el texto aprobado como resolución 16 (XXXV) por la Comisión y en la votación sobre el proyecto de decisión VIII en el Segundo Comité (social), y, análogamente, se abstendría respecto de la enmienda del Reino Unido y el proyecto de decisión VIII en su conjunto si se sometiesen a votación en el Consejo.

12. El Sr. ZACHMANN (República Democrática Alemana) dice que, teniendo en cuenta el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no ha tenido tiempo suficiente para examinar a fondo el asunto, su delegación apoyará la enmienda soviética.

13. El Sr. FAURIS (Francia) dice que su delegación apoya la propuesta del Reino Unido, cuya aprobación no excluiría la posibilidad de que se solicitase al Secretario General que obtuviese las opiniones de los gobiernos. La Asamblea General, que es el único órgano que tiene competencia para hacer tal solicitud, podría, si lo desease, devolver el texto del proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo para su ulterior examen.

14. El Sr. EDIS (Reino Unido) dice que, para tener en cuenta los diversos comentarios que se han hecho, su delegación está dispuesta a revisar su enmienda de forma que diga lo siguiente:

"decide asimismo presentar el proyecto de declaración (E/CN.4/1336) sobre el tema a los Estados Miembros para que formulen observaciones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 36° período de sesiones para que lo examine junto con las observaciones recibidas, con miras a transmitir, por conducto del Consejo Económico y Social, un texto a la Asamblea General para que ésta lo examine en su trigésimo quinto período de sesiones".

15. El Sr. SHERIFIS (Chipre) dice que la delegación de Chipre, que patrocinó el texto aprobado como resolución 16 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, puede apoyar la enmienda revisada del Reino Unido.

16. El Sr. SAUNDERS (Jamaica) observa que, como el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión tendrá que ser presentado al Consejo para su consideración, parece prematuro hacer referencia a la transmisión de un texto a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo quinto período de sesiones; quizás sería más adecuado pedir a la Comisión que presente sus observaciones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980.

17. El Sr. NENEMAN (Polonia) dice que también a él le suscita dificultades la última parte de la enmienda revisada del Reino Unido, ya que el Consejo no puede estar seguro de que el texto del proyecto de declaración estará en condiciones de ser transmitido a tiempo para el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Sugiere que se suprima la parte de la enmienda que empieza con las palabras "con miras a".

18. El Sr. MARVILLE (Barbados) apoya los comentarios de los representantes de Jamaica y de

Polonia. El Consejo no debe prejuzgar decisión alguna que pueda tomarse en una fase posterior, ya sea transmitir el proyecto de declaración a la Asamblea General o simplemente tomar nota de él.

19. El Sr. EDIS (Reino Unido) dice que las delegaciones no deben olvidar que la resolución 16 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pidió al Consejo que examinase el texto del proyecto de declaración con miras a presentarlo a la Asamblea General para su consideración, recibió el apoyo de una mayoría abrumadora de los miembros de la Comisión. Los temores de algunas delegaciones pueden calmarse si examinan el texto del proyecto de declaración. Sin embargo, la delegación del Reino Unido está dispuesta a sustituir la última frase de la enmienda revisada por las palabras "con miras a la transmisión de un informe sobre la cuestión al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980".

Queda aprobada sin votación la enmienda del Reino Unido, en su forma revisada oralmente.

20. El Sr. GAGLIARDI (Brasil), explicando la posición de su delegación sobre el proyecto de decisión VIII en su conjunto, dice que si bien la delegación del Brasil aceptó la versión final de la enmienda del Reino Unido, desea mantener la reserva que expresó al abstenerse en la votación sobre el proyecto de decisión en el Segundo Comité (social).

Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión VIII (decisión 1979/36).

Quedan aprobados sin votación los proyectos de decisión IX a XV (decisiones 1979/37 a 1979/43).

21. El Sr. TYSON (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que el Gobierno de los Estados Unidos no puede convenir con el estudio que se pide en el inciso d) de la segunda parte del proyecto de decisión V. Sería el primer estudio de este tipo en la historia de las Naciones Unidas, y los Estados Unidos consideran que la decisión de estudiar la legitimidad del gobierno de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas establecería un precedente peligroso que cuestionaría indebidamente normas fundamentales del derecho internacional. Al oponerse al estudio, sin embargo, lo hace estrictamente debido a su preocupación por las consecuencias jurídicas internacionales. En modo alguno debe considerarse que la posición del Gobierno de los Estados Unidos es inconsecuente con la condena total del sistema de *apartheid*, en el que se basa el Gobierno de Sudáfrica.

22. El Gobierno de los Estados Unidos tropieza con dificultades asimismo en relación con la recomendación que figura en el inciso a) de la primera parte del proyecto de decisión V. En su opinión, los esfuerzos para resolver los problemas de los trabajadores migrantes deben centrarse en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha elaborado los instrumentos adecuados, incluidos convenios, para tratar los derechos de los trabajadores migrantes. Considera que los convenios existentes de la OIT son suficientes y que es prematuro pedir que se prepare otro.

23. El Sr. THAMAE (Lesotho) dice que el voto de su delegación contra el proyecto de decisión VII no se debe a que desconozca el fondo de las acusaciones sobre violaciones de derechos humanos en Guinea Ecuatorial, sino a que se opone por principio a la suspensión de los procedimientos confidenciales establecidos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, que hasta la fecha siempre se han respetado.

24. El Sr. NAVARRETE (México) dice que durante las deliberaciones del Segundo Comité (social) se explicaron las razones del voto de la delegación de México en contra del proyecto de decisión VII.

25. La Sra. RESTREPO DE REYES (Colombia) dice que la delegación de Colombia se habría abstenido de votar sobre el proyecto de resolución IV si hubiera estado presente durante la votación. La decisión no toma en consideración los cambios que se han producido en Chile durante el último año. Como ejemplo de la mejora de la situación, se refiere a las elecciones universitarias celebradas recientemente. Otro motivo de la abstención de Colombia habría sido la aplicación selectiva de la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, ya que no se utiliza el mismo criterio respecto de otros países donde la situación es igual o peor que en Chile.

26. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, por lo que se refiere al proyecto de resolución II, la delegación de la URSS cree, como declaró durante las deliberaciones del Segundo Comité (social) sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que la materia tratada, al igual que la propuesta convención sobre los derechos del niño, también podría ser examinada en la misma Comisión. La delegación de la URSS votó en contra del proyecto de decisión VII porque consideró que se desviaba por completo de los procedimientos establecidos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. En cuanto al proyecto de decisión VIII, en su forma enmendada, la delegación de la URSS mantiene las reservas que expresó en el Segundo Comité (social) sobre la publicación del estudio preparado por la Relatora Especial. Por último, la delegación de la URSS explicó claramente su posición sobre el proyecto de decisión XII en la Comisión de Derechos Humanos y en el Segundo Comité (social).

27. El Sr. OZADOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que su delegación no se opuso a la aprobación sin votación del proyecto de resolución IV sobre el anuario de derechos humanos (*Yearbook on Human Rights*), en el entendimiento de que el material que figura en él sobre países determinados procedería de informes oficiales de los gobiernos y sería aprobado por los Estados interesados. Según lo que se dice en el anexo al proyecto de resolución, la segunda parte del anuario debe reflejar la práctica seguida por los organismos de supervisión creados en virtud de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos enumerados en el preámbulo y en el párrafo dispositivo 1 del proyecto de resolución.

TEMA 1 DEL PROGRAMA**Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (continuación*) (E/1979/L.30, E/1979/L.34)**

28. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución sobre el control y limitación de la documentación (E/1979/L.34) propuesto por el Vicepresidente, Sr. Navarrete (México), sobre la base de consultas officiosas sobre el proyecto de resolución E/1979/L.30.

29. El Sr. NAVARRETE (México) dice que el nuevo texto refleja el consenso de quienes han participado en las consultas.

* Reanudación de los trabajos de la 12a. sesión.

30. El Sr. DONNELLY (Reino Unido) propone que, a efectos formales, el primer párrafo del preámbulo se divida en dos párrafos, el segundo de los cuales diría: "Consciente de la pesada carga..."

31. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que el proyecto de resolución presentado por Suecia (E/1979/L.30) queda retirado y que el Consejo está dispuesto a aprobar el proyecto de resolución E/1979/L.34 con la enmienda propuesta oralmente por el representante del Reino Unido.

Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/1979/L.34, en su forma enmendada oralmente (resolución 1979/41).

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

16a. sesión

Jueves 10 de mayo de 1979, a las 15.40 horas

Presidente: Sr. Hugo SCHELTEMA (Países Bajos).

E/1979/SR.16

TEMA 16 DEL PROGRAMA**Elecciones (E/1979 y Corr.1, E/1979/L.12 a L.19)****COMISIÓN DE ESTADÍSTICA (E/1979/L.12)**

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir a ocho miembros para la Comisión de Estadística por un período de 4 años contados a partir del 1° de enero de 1980.

2. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) dice que Ghana y Kenya son los candidatos propuestos para las dos vacantes correspondientes a los Estados africanos. La India y el Iraq son los candidatos propuestos para las dos vacantes correspondientes a los Estados asiáticos. Ecuador es el candidato designado para la vacante correspondiente a los Estados latinoamericanos. Los Estados de Europa occidental y otros Estados han designado a Austria para cubrir la vacante correspondiente a ese Grupo. Los candidatos propuestos para las dos vacantes que han de ser cubiertas por un Estado socialista de Europa occidental son Checoslovaquia y Hungría.

3. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir a los candidatos propuestos por los grupos regionales.

Por aclamación, Austria, Checoslovaquia, Ecuador, Ghana, Hungría, India, Iraq y Kenya quedan elegidos miembros de la Comisión de Estadística.*

COMISIÓN DE POBLACIÓN (E/1979/L.12)

4. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir a nueve miembros para la Comisión de Población por

un período de cuatro años, contados a partir del 1° de enero de 1980.

5. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) dice que hay tres candidatos propuestos para las tres vacantes correspondientes a los Estados africanos: Marruecos, Nigeria y Sierra Leona. Hay dos vacantes para los Estados asiáticos y un candidato propuesto: Indonesia. El candidato propuesto para la vacante correspondiente a los Estados latinoamericanos es Ecuador. Hay dos vacantes para el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y tres candidatos: Finlandia, Francia y Grecia. El candidato propuesto para la vacante correspondiente a un Estado socialista de Europa occidental es la República Socialista Soviética de Ucrania.

6. El PRESIDENTE señala que el número de candidatos para los Estados asiáticos, latinoamericanos y de Europa oriental es igual al número de vacantes y sugiere que se les elija sin votación en el entendimiento de que la elección de un candidato para la otra vacante que ha de ser cubierta por los Estados asiáticos se aplazará hasta una fecha ulterior.

Así queda acordado.

Por aclamación, Ecuador, Indonesia, Marruecos, Nigeria, Sierra Leona y la República Socialista Soviética de Ucrania quedan elegidos miembros de la Comisión de Población.*

7. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir a dos miembros entre los candidatos propuestos para las vacantes correspondientes al grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nisaif (Iraq) y el Sr. Delgado (México) actúan como escrutadores.

* Véase decisión 1979/44.